



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –SEPTIEMBRE (2)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 3/10/2026

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

8495/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese a la Señora Massa, Vanesa – DNI N°25.589.792, como adjudicataria exclusiva de la vivienda ubicada en calle Sargento Cabral N°516 – Casa N°3, Barrio Plan Familia Propietaria

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.483/2026

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

8516/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, con el fin de otorgar en arrendamiento un Espacio Municipal ubicado en Balneario San Cayetano

Artículo 2º: El arrendamiento comprende una fracción de terreno perteneciente al dominio privado municipal, integrante del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 7, Parcela 922u (remanente), Partida Inmobiliaria N°5.480, ubicado en el Balneario San Cayetano, con una superficie aproximada de ochocientos metros cuadrados (800 m²), conforme a la delimitación indicada en el croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, a través de la oficina o dependencia que determine, confeccionará el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y demás normativa aplicable

Artículo 4º: El objeto del arrendamiento será la explotación integral del espacio indicado en el Artículo 2º, destinado al desarrollo de actividades de carácter deportivo, recreativo y turístico, comprendiendo específicamente la instalación y explotación de cancha de pádel y beach vóley, conforme a las condiciones y disposiciones que se establezcan en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones

Artículo 5º: El plazo del arrendamiento tendrá una duración de seis (6) temporadas estivales, extendiéndose desde el 30 de octubre de 2026 (30-10-2026) hasta el 30 de abril de 2032 (30-04-2032), inclusive. Dicho plazo podrá ser prorrogado, previa autorización expresa del Departamento Ejecutivo, por hasta dos (2) temporadas estivales adicionales, conforme a las condiciones que se establezcan en el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones

Artículo 6º: El valor del canon ofrecido por el arrendamiento no podrá ser inferior a la cantidad de pesos equivalentes a tres (3) sueldos de un agente municipal de categoría 14 con régimen de 8 horas diarias de labor

Artículo 7º: La Municipalidad procederá a delimitar in situ el sector objeto del arrendamiento, una vez adjudicada la Licitación Pública, conforme a la ubicación y superficie aproximada establecidas en el Anexo I, sin que dicha delimitación implique subdivisión parcelaria ni modificación del estado catastral del inmueble

Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO,
A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.484/2026

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

8517/D/2026

TESTIMONIO

VISTO:

El Decreto-Ley provincial 8912/1977, de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo;

El Decreto-Ley provincial 9533/1980, Régimen de los inmuebles del dominio Municipal y Provincial;

La Ordenanza Municipal N°374/1981, de zonificación del Partido de San Cayetano;

El Plano de mensura y división de característica 116-13-1974, correspondiente al origen del Balneario San Cayetano,

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N°6.769/58 y sus modificatorias);

La necesidad de contar en el Balneario San Cayetano con un espacio destinado al desarrollo de actividades recreativas y de esparcimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el Balneario San Cayetano se encuentra en constante crecimiento y consolidación como destino turístico, circunstancia que genera la necesidad de planificar y ordenar su desarrollo de manera armónica y sostenible.

Que resulta conveniente prever espacios específicos destinados a actividades recreativas y de esparcimiento, incluyendo aquellas vinculadas a la actividad nocturna, a fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, accesibilidad y convivencia con las restantes áreas del núcleo urbano.

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza de Zonificación vigente y teniendo en cuenta la nueva normativa de ordenamiento territorial en proceso de convalidación por parte de la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario disponer de un sector estratégicamente ubicado para la localización de un establecimiento destinado a actividades recreativas y de esparcimiento.

Que dicho establecimiento podrá funcionar bajo la modalidad de bar-boliche y, asimismo, ser utilizado para el desarrollo de otras propuestas compatibles con el destino del espacio.

Que resulta conveniente posibilitar un aprovechamiento integral del inmueble, permitiendo además el desarrollo de actividades culturales, sociales, artísticas, recreativas y turísticas, siempre que resulten compatibles con el destino principal y se encuentren debidamente habilitadas.

Que esta planificación permitirá diversificar la oferta de servicios existente en el Balneario San Cayetano, fomentar la actividad económica y fortalecer su atractivo turístico durante diferentes momentos del día y épocas del año.

Que, asimismo, la localización planificada de este tipo de actividades permite compatibilizar el desarrollo turístico y recreativo con la preservación de la calidad de vida de residentes y visitantes.

Que la Municipalidad de San Cayetano detenta el dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción del Balneario San Cayetano, contando con un sector apto para el desarrollo de las actividades mencionadas.

Que sobre dicho sector serán emplazados dos contenedores de propiedad municipal destinados a brindar infraestructura básica para el funcionamiento del establecimiento.

Que corresponde proceder al llamado a Licitación Pública, estableciendo mediante el respectivo Pliego de Bases y Condiciones las pautas de uso y explotación, canon, plazo, obligaciones del arrendatario y demás requisitos que deberán cumplimentarse.

Que, a tales efectos, resulta necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante conforme lo establecido por el Artículo 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar llamado a Licitación Pública para otorgar en arrendamiento un espacio perteneciente al dominio privado municipal ubicado en el Balneario San Cayetano, destinado a la instalación y explotación de un establecimiento recreativo y de esparcimiento, pudiendo funcionar bajo la modalidad de bar-boliche y desarrollar las demás actividades previstas en la presente Ordenanza y en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones

Artículo 2º: OBJETO. El arrendamiento comprende una fracción de terreno de aproximadamente CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m²), perteneciente al dominio privado municipal e integrante del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 922u (remanente), Partida Inmobiliaria N°5.480, ubicado en el Balneario San Cayetano.

La fracción objeto del arrendamiento será individualizada mediante el croquis de ubicación que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, sin que dicha delimitación implique subdivisión parcelaria del inmueble de origen.

Sobre dicho sector se emplazarán dos (2) contenedores de propiedad municipal, uno destinado a sanitarios para hombres y mujeres y depósito, y otro destinado a bar y cocina, los cuales quedarán afectados al objeto del arrendamiento durante toda su vigencia.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la oficina o dependencia que determine, confeccionará el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y demás normativa aplicable

Artículo 4º: DESTINO Y ACTIVIDADES: El Arrendamiento tendrá por objeto la explotación integral del espacio descrito en el Artículo 2º, pudiendo desarrollarse las siguientes actividades: a) Bar y/o bar-boliche; b) Organización de eventos sociales, culturales y recreativos; c) Espectáculos musicales, música en vivo y otras manifestaciones artísticas; d) Actividades y propuestas vinculadas al entretenimiento, la recreación y el turismo; e) Otras actividades complementarias que resulten compatibles con el destino principal del arrendamiento y sean previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: El arrendamiento tendrá una duración de 3 temporadas estivales, comprendidas entre el 30 de octubre de 2026 (30-10-2026) y el 30 de abril de 2029 (30-04-2029), inclusive

Artículo 6º: El valor del canon ofrecido no podrá ser inferior a la cantidad de pesos equivalentes a tres (3) sueldos de un agente municipal de categoría 14 con 8 horas diarias de labor por el total del arrendamiento

Artículo 7º: DELIMITACIÓN DEL PREDIO: El Municipio de San Cayetano procederá a delimitar in situ la fracción de terreno objeto del arrendamiento, una vez adjudicado el mismo, de conformidad con la ubicación, superficie y demás referencias establecidas en el croquis que integra el Anexo I de la presente Ordenanza

Artículo 8º: Los vistos y considerandos forman parte integrante del cuerpo de la presente norma

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.485/2026

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

8519/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La etapa distrital del Parlamento Juvenil del Mercosur y la necesidad de promover, difundir y revalorizar los espacios de participación ciudadana y formación democrática de los jóvenes sancayetanenses, y:

CONSIDERANDO:

Que el 24 de septiembre se realizará en instalaciones del Honorable Concejo Deliberante la jornada distrital de la 17º edición del Parlamento Juvenil del Mercosur.

Que de la misma participarán alumnos de las escuelas secundarias del distrito: Escuela de Educación Secundaria N°1, Instituto Domingo F. Sarmiento, Escuela Técnica N°1 y CEPT N°34 de Ochandio.

Que el Parlamento Juvenil del Mercosur es una propuesta que surge del “Sector Educativo del Mercosur” en respuesta a la necesidad de fortalecer la participación de los jóvenes en el proceso de promoción de ciudadanía regional.

Que su propósito es abrir y propiciar la participación juvenil en el proceso de integración regional para que jóvenes estudiantes intercambien, dialoguen y discutan alrededor de temas que tienen una profunda vinculación con sus vidas presentes y futuras.

Que el Programa tiene como objetivo fortalecer el protagonismo democrático y la participación juvenil, ofreciendo espacios de encuentro, debate, elaboración de consensos y propuestas en torno a la escuela secundaria y la sociedad que las/os estudiantes desean.

Que durante el desarrollo del Programa las/os estudiantes debaten sobre ejes temáticos, que son trabajados en diferentes instancias. Se promueven la integración, inclusión y adquisición de aprendizajes significativos a través de diálogos y debates, el abordaje de temas y problemas en los que deseen involucrarse individual y colectivamente, llevando a cabo una tarea investigativa para garantizar acciones concretas.

Que los ejes temáticos del programa son: inclusión educativa, jóvenes y trabajo, Educación Sexual Integral (ESI), participación ciudadana de los jóvenes, Memoria y Derechos Humanos, Salud Mental, Comunicación y medios, Educación Ambiental Integral. El programa prioriza que los estudiantes debatan en esos temas en una estrecha vinculación con el tema “la escuela media que queremos”, dando importancia a que puedan expresar sus opiniones y generar iniciativas que contribuyan a mejorar la escuela media a la que asisten diariamente, y que aporten ideas y propuestas a los procesos que cada país realiza para mejorar este nivel educativo.

Que, en sus diferentes instancias, el Parlamento Juvenil del Mercosur significa

una experiencia formativa para los jóvenes involucrados. Los participantes, además de ampliar sus conocimientos, vivencian el funcionamiento de las instituciones democráticas y participan en debates constructivos que les permiten fortalecer su capacidad para expresar sus ideas, así como desarrollar sus habilidades de reflexión crítica. Se busca trabajar el ejercicio de la expresión oral, la promoción del pensamiento crítico y el respeto a los otros en el marco del disenso democrático.

Que desde este Honorable Cuerpo debemos apoyar y alentar la participación de los jóvenes en actividades que los ayuden a fortalecer su protagonismo y donde puedan participar y debatir.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la “Jornada Distrital del Parlamento Juvenil del Mercosur”, a realizarse el próximo 24 de septiembre en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano

Artículo 2º: Envíese copia de la presente a la Inspectora Jefe Distrital y a las instituciones educativas que participan de la jornada

Artículo 3º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.486/2026

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

8520/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La segunda edición del Festival de Música y Arte Sanca Vibra, y:

CONSIDERANDO:

Que este evento tendrá lugar los días 9, 10 y 11 de octubre en el predio al aire libre del Aeroclub San Cayetano. Que este festival promueve de manera integral el reencuentro de tres valores esenciales para el desarrollo socio-comunitario: Familia, Amistad y Comunidad.

Que Sanca Vibra no es solo una propuesta de entretenimiento aislado, sino que propone revisar y renovar en vivo los fundamentos profundos de una “Festividad”, como medio para la transmisión de valores constructivos de la sociedad y sus individuos.

Que los objetivos que se han propuesto alcanzar los organizadores de este festival supracultural son revivir un reencuentro sincero, transmitir los valores mencionados y fortalecer la identidad comunal y cultural de la ciudad de San Cayetano.

Que la primera edición del evento se llevó a cabo en diciembre de 2025 con un gran éxito, convocando a más de 1000 personas, 20 stands de artesanos y 7 bandas musicales.

Que se fomenta de forma activa la participación de músicos, artistas, artesanos y comerciantes locales, fortaleciendo la identidad comunal y la economía regional.

Que la propuesta ofrece una agenda diversa que incluye música en vivo, talleres de danza, espacio teatral, yoga, meditación y actividades recreativas infantiles en un ambiente sano, junto a un patio gastronómico con diversas alternativas.

Que este evento es una excelente iniciativa cultural de impacto social, pero, sobre todo, un medio de unión y fraternidad para todos los Sancayetanenses.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal al proyecto Supracultural “Sanca Vibra - Festival de Valores, Música y Arte”, cuya segunda edición se realizará los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026 en la ciudad de San Cayetano

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura o las áreas que correspondan, brindará el apoyo institucional y logístico necesario para el correcto desarrollo del evento

Artículo 3º: Remítase copia de la presente Ordenanza al organizador formal del proyecto, el señor J. Martín Cano

Artículo 4º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.487/2026

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

8521/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

El 75º Aniversario de la Escuela Primaria N°12 “Almafuerte” del Paraje “El Carretero”, a celebrarse el día 3 de octubre de 2026, y:

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución educativa fue creada en el año 1951, brindando desde entonces educación pública, gratuita y de calidad a generaciones de niños y niñas de la zona rural.

Que la Escuela N°12 constituye un pilar fundamental para el arraigo rural, la identidad del Paraje El Carretero y el desarrollo de nuestra comunidad.

Que por sus aulas han transitado numerosas promociones, docentes, auxiliares y familias que con esfuerzo y compromiso han sostenido la institución a lo largo de 75 años.

Que en el mismo predio funciona el JIRIMM N°4, garantizando la continuidad educativa desde el Nivel Inicial.

Que resulta deber de este Honorable Cuerpo reconocer y poner en valor la trayectoria, el trabajo y el rol social que cumple la escuela rural en nuestro distrito;

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el “75º Aniversario de la Escuela Primaria N°12 “Almafuerte” del Paraje “El Carretero”, Partido de San Cayetano

Artículo 2º: Reconózcase y felicítase a toda la comunidad educativa de la E.P. N°12 – directivos, docentes, auxiliares, alumnos, ex alumnos, cooperadora y familias – por su invaluable aporte a la educación rural durante estos 75 años

Artículo 3º: Envíese copia de la presente a la Escuela Primaria N°12, al JIRIMM N°4, a la Jefatura Distrital de Educación y al Consejo Escolar de San Cayetano

Artículo 4º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.488/2026

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

8504/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese a la señora Avila, Claudia Concepción – DNI N°28.545.988, como adjudataria exclusiva de la vivienda ubicada en calle Almirante Brown N°348 – Casa N°13 – Barrio Solidaridad “40 viviendas

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA N° 3.489/2026

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

8513/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a prorrogar el Contrato de Concesión del Camping Municipal del Balneario San Cayetano, celebrado entre la Municipalidad de San Cayetano, en carácter de concedente y el señor Alonso, Ángel Ariel, en carácter de concesionario

Artículo 2º: La prórroga se realizará bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato originario, por el plazo de un (1 año), contado a partir del 15/10/2026 hasta el 14/10/2027, fijándose en concepto de canon el equivalente a 30,66 sueldos básicos, Categoría 14, 8 horas de labor, el cual se determinará en base al sueldo vigente al momento del vencimiento o a la fecha de efectivo pago, lo que acontezca primero

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./Sra. ROJAS, JUAN PEDRO, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Librese Orden de Pago a favor de la Empresa SAN CAYETANO SEPELIOS, por la suma de Pesos Novecientos Mil (\$900.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1135/2026.

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./Sra. YANCOSQUI, SILVIA ROSARIO, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Librese Orden de Pago a favor de la Empresa SAN CAYETANO SEPELIOS, por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$1.300.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1136/2026.

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación privada N° 21/2026 - “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales” y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes dos (2) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las dos empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra del combustible, deberá ser adjudicada al Oferente N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Adjudíquese al Oferente N° 1 “P.D. Energía Combustibles S. A.” el ítem N° 1: 60.000,00 lts. de Gas Oil hasta 500 partículas de azufre por millón a granel, marca Shell – por un importe total de Pesos, Ciento Veintidós Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 122.574.000,00), para la “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales”.-

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 132 – De Origen Provincial, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1137/2026.-

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señor Aldo Di Caro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para gastos para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000165.

Que el Consejo Escolar de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano, por la suma de Pesos Trescientos cuarenta mil (\$ 340.000) destinados a solventar gastos para para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000165.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1138/2026

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Presidente de la Asociación Italiana Nueva Italia de San Cayetano, señora Andrea Campitelli, de fecha 9 de septiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica para solventar gastos extraordinarios de servicio de luz y gas, que se generaron la semana de vigilia del Santo Patrono y feria de artesanos de dicha institución.

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la comunidad.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo han solicitado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Otórguese a la Asociación Italiana Nueva Italia de San Cayetano un subsidio por la suma de Pesos Trescientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y tres con treinta y tres centavos (\$ 321.843,33) destinados a solventar gastos para solventar gastos extraordinarios de servicio de luz y gas de dicha institución.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la entrega del subsidio. Siendo responsable la Presidente de la Asociación Italiana Nueva Italia de San Cayetano, señora Andrea Campitelli, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.2.4.0-Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 110, de origen municipal.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1139/2026

San Cayetano, 16 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, solicitando la Adquisición de Sistema Automático de Medición, Regulación y Dosificación para Piscina Pública – Aguas del Pinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la Adquisición de Sistema Automático de Medición, Regulación y Dosificación para Piscina Pública – Aguas del Pinar.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 19.02.00 – Turismo – Complejo Aguas del Pinar – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 4.3.9.0 – Equipos Varios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4º.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 30/2026” Adquisición de Sistema Automático de Medición, Regulación y Dosificación para Piscina Pública – Aguas del Pinar (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 01 del mes de octubre del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1140/2026

San Cayetano, 17 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal MONTENEGRO, Juan Carlos solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de La Plata los días 15 y 16 de septiembre, con motivo de retirar materiales de construcción. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 6232/2026 por la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos cuatrocientos diecinueve mil ochocientos con 03/100 (\$419.800,03.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal Montenegro, Juan Carlos, según la orden de pago 6232/2026 de la fecha 14 de septiembre del 2026, por un total de pesos cuatrocientos diecinueve mil ochocientos con 03/100 (\$419.800,03.-).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar un Decreto a favor de Montenegro, Juan Carlos, por pesos ciento diecinueve mil ochocientos con 03/100 (\$119.800,03.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

San Cayetano, 17 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 1489/2026 caratulado “ANDERSEN EMILCE S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35-37 se emitió dictamen legal, aconsejando aplicar a la agente Andersen Emilce, Legajo N.º530, la sanción correctiva de SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS SIN GOCE DE HABERES (Art. 48 inc. 1 c) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024).-

Que a fs. 39 consta el dictamen emitido por la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones Municipal, la que resolvió por UNANIMIDAD en fecha 15 de Septiembre del corriente año, que se deberá aplicar a la agente municipal Andersen Emilce, Legajo N.º530, la sanción correctiva de SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS SIN GOCE DE HABERES conforme establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.-

Que ha quedado acreditado que la agente Andersen, en el cumplimiento de sus funciones como enfermera del sector de Internación del Hospital Municipal, intervino en la atención de un paciente que, de acuerdo con el circuito de atención establecido, debía ingresar y ser asistido inicialmente por el sector de Guardia, como corresponde a los pacientes que requieren atención por dicha vía. No obstante ello, la agente procedió a atenderlo directamente en el sector de Internación y a administrarle un medicamento por vía inyectable en dicho ámbito, apartándose del circuito de atención previsto y realizando una práctica asistencial respecto de un paciente que no correspondía que fuera atendido en ese sector, ni en esas circunstancias. Sin perjuicio de que la agente ha acreditado la existencia de la correspondiente orden médica que indicaba la administración del medicamento, dicha circunstancia no resulta suficiente para desvirtuar los restantes incumplimientos verificados, toda vez que la existencia de la indicación médica no habilitaba, por sí sola, a apartarse del circuito institucional establecido para la atención del paciente ni a efectuar la práctica en un sector distinto de aquel que correspondía conforme a las pautas de funcionamiento del establecimiento.-

Que la presente resolución se funda en los siguientes elementos recolectados y definitivamente incorporados al expediente: nota presentada a fs. 1 y Ratificación de la denuncia realizada por parte del Director del Hospital Municipal, Edgardo Macaluso, a fs. 7, Declaración Testimonial del agente Municipal Roteño Vicente Oscar David a fs. 12, Declaración Testimonial de la agente Municipal Palacios Milagros a fs. 13, Declaración Testimonial de la agente Municipal Christiansen Campitelli Micaela a fs. 16, Declaración Testimonial de la agente Municipal Martínez María Fabiana a fs. 21, Declaración Testimonial de la agente Municipal Levaggi Selva Beatriz a fs. 22, Historia Clínica del Paciente Marchesín Pablo a fs. 23-24. -

Que la agente se encuentra alcanzada por el poder disciplinario de la autoridad de aplicación, y teniendo en cuenta que el régimen busca reencauzarla en la prestación del servicio, se le da la oportunidad a la misma de corregir su conducta y se le hace una clara advertencia sobre su reincidencia y las implicancias legales que pudiera ocasionar, teniendo como finalidad restablecer el orden en la relación de trabajo.-

Que, con las constancias del presente expediente, ha quedado demostrada una falta disciplinaria de la agente Municipal ANDERSEN EMILCE, que se encuadra en las prescripciones establecidas en el Estatuto para el personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024) en sus artículos 46 inc. a) y b); 47 inc. b); artículo 49 inc. 3), artículo 50 incs. 3, 4, 5 y art. 52. -

Que la conducta de la agente en cuestión está claramente identificada, así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, configurándose en el presente caso las siguientes faltas: incumplir con su obligación de prestar los servicios con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia; no obedecer las órdenes del superior jerárquico;; Arrogarse atribuciones que no le correspondan; Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones; Inconducta notoria; Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador; Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por la ley; Falta grave que afecte los Servicios Hospitalarios prestados por el Municipio. -

Que se hace necesario aplicar el correctivo disciplinario, dándole en este caso la oportunidad a la agente de que reflexione y en lo sucesivo cumpla con las obligaciones a su cargo, como es debido.

Que, por todo ello, en uso de sus facultades, el Intendente Municipal, del Partido de San Cayetano, emite la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º- Aplíquese a la agente Andersen Emilce, Legajo N°530, la sanción Correctiva de SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS SIN GOCE DE HABERES (Art. 48 inc. 1 c) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano – Ordenanza N°3303/2024.-

ARTÍCULO 2º- Los vistos y considerando forman parte de la presente.

ARTICULO 3º- Para su cumplimiento, notifíquese a la agente, pásese copia a la Oficina de Personal y cumplido, archívese. -

RESOLUCIÓN N° 42/2026/IM

San Cayetano, 17 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 41/2026/SH emitida por la Secretaría de Hacienda, y:

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal Montenegro, Juan Carlos, concurrió la localidad de La Plata los días 15 y 16 de septiembre, con motivo de retirar materiales de construcción.

Que mediante la Resolución ut supra mencionada, se aprobó la rendición de cuentas en concepto de anticipo de compensación de gastos.

Que, en su Artículo 2º aprueba el reintegro por el valor de Pesos ciento diecinueve mil ochocientos con 03/100 (\$ 119.800,03), en concepto de rendición excedente al monto otorgado.

Que, en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Montenegro Juan Carlos, por la suma de Pesos ciento diecinueve mil ochocientos con 03/100 (\$ 119.800,03), en concepto de compensación de gastos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda: 1110104000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1141/2026

San Cayetano, 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. en Trabajo Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Once Mil Setecientos Setenta y Tres (\$ 1.911.773), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta. -

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1142/2026.-

San Cayetano, 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 16 de septiembre de 2026, las Ordenanzas N° 3.484/2026, 3.485/2026; 3.486/2026, 3.487/2026, 3.488/2026, 3.489/2026; y 3.490/2026.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.484/2026, 3.485/2026; 3.486/2026, 3.487/2026, 3.488/2026, 3.489/2026; y 3.490/2026, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día dieciséis del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (16-09-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1143/2026

San Cayetano, 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la LICITACION PUBLICA N° 01/2026 - “Concesión de Locales N° 2 y 5 del Centro Comercial del Balneario San Cayetano” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes dos (2) oferentes.

Que de acuerdo a las propuestas presentadas por los dos Oferentes y lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la concesión de los locales N° 2 y 5 deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1: “Dafne Jazmín Prieto Ullua, el ítem N° 1 – Local Comercial N° 2 y el ítem N° 2 – Local Comercial N° 5, por un canon de \$ 6.000.000,00 (Pesos Seis Millones) equivalente a seis sueldos y medios (6 y½), por un periodo desde el 15 de octubre de 2026 (15-10-2026) hasta el 30 de abril de 2028 (30-04-2028) inclusive, para la “Concesión de Locales 2 y 5 del Centro Comercial del Balneario de San Cayetano”.

-

ARTICULO 2: Procédase a la confección del correspondiente contrato, dando vista del presente a la Asesoría Legal.

ARTICULO 3: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, y a la Asesoría Legal, a los Efectos de confeccionar los Contratos correspondientes, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1144/2026.-

San Cayetano, 18 de septiembre de 2026.-

Que las personas que a continuación se detallan, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por sustento familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1- Librese Orden de Pago a favor de las personas a continuación se enumeran, para solventar gastos por sustento familiar:

BURGUEÑO, MARIANA ELIZABETH, con documento DNI N°29.769.503, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000⁰⁰), por el periodo setiembre-octubre de 2026. -

ROJAS, JONATHAN ANIBAL, con documento DNI N°39.165.920, por la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000⁰⁰), por el periodo setiembre-diciembre de 2026.-

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Desarrollo Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1145/2026.

San Cayetano, 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. SMOULENAR, MARTA ANDREA, con documento DNI N°21.505.126, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por sustento familiar para el pago de gas natural, total, por el mes de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica del Sr./a. SMOULENAR, MARTA ANDREA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1- Librese Orden de Pago a favor del Sr./a. SMOULENAR, MARTA ANDREA, con documento DNI N°21.505.126, por la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veinticinco Mil con 46/000 (\$ 42.225⁴⁶), para solventar gastos por sustento familiar para gas natural, total, por el mes de setiembre de 2026.-

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1146/2026.

San Cayetano, 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. PAINO, SALVADOR ANTONIO, con documento N°13.615.835, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de setiembre y hasta octubre de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la Sra. PAINO, SALVADOR ANTONIO, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. PAINO, SALVADOR ANTONIO con documento N°13.615.835, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000⁰⁰) mensuales, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de setiembre y hasta octubre de 2026 inclusive.

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa - 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°1147/2026.

San Cayetano, 18 de septiembre de 2026.-

DECRETO N°1148/2026 “ANULADO”

San Cayetano, 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporal, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporal que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese a la señora SARA NILDA CORONEL, DNI N° 95.621.302, Legajo N° 1242, como Personal de Planta Temporal, JORNALIZADA, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, desde el día 1 de OCTUBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026.

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00. – Hospital Municipal Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1149/2026

San Cayetano, 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación a la Planta Permanente a la Agente Municipal María Laura Presa, DNI N° 31.996.074, Legajo N° 1229, a partir del 1 de octubre de 2026.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Incorpórese a partir del 1 de OCTUBRE de 2026, a la señora PRESA MARIA LAURA, DNI N° 31.996.074, Legajo N° 1229, como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 13, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1150/2026

San Cayetano, 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese a la señorita THOMASSEN SABRINA YANET, DNI N° 36.488.840, Legajo N° 1252, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizada, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos, desde el día 1 de OCTUBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría programática 21.01.00 – Hogar de Ancianos Municipal. -

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1151/2026

San Cayetano, 18 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora del Instituto de Formación Docente N° 65 de San Cayetano, Mariana Adamini, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para solventar gastos para un viaje educativo, con los estudiantes de la Carrera de Administración de Pequeñas y Medianas Empresas, a la ciudad de Mar del Plata, los días 1, 2 y 3 de octubre del corriente año.

Que el Instituto de Formación Docente N° 65 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio corriente el Artículo 43 de la Ley 15225 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires establece respecto al uso del Fondo Educativo que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la

finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Instituto de Formación Docente N° 65 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un millón setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$ 1.754.500) destinados a solventar gastos para un viaje educativo, con los estudiantes de la Carrera de Administración de Pequeñas y Medianas Empresas, a la ciudad de Mar del Plata, los días 1, 2 y 3 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por la Directora de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la fecha del viaje educativo. Siendo responsable la D Directora del Instituto de Formación Docente N° 65 de San Cayetano, Mariana Adamini, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.2.2.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1152/2026

San Cayetano, 21 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. BARRETO, ISABEL JOSEFINA, con documento DNI N° 21.505.139, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. BARRETO, ISABEL JOSEFINA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. BARRETO, ISABEL JOSEFINA, con documento DNI N° 21.505.139, por la suma Pesos Doscientos Ochenta Mil (280.000⁰⁰) mediante transferencia a datos bancarios adjuntos, para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1153/2026.-

San Cayetano, 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 29/2026 - “Contratación de Mano de Obra Cielorraso en Escuela Técnica N° 1 con materiales incluidos” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 2 (dos) oferentes.

Que, de acuerdo al precio presentado por los dos oferentes y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la mano de obra a contratar, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 2, por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 2 Jensen Sergio Damián el Item N° 1: Mano de Obra, construcción de cielorraso en Escuela Técnica según detalles y especificaciones en plano adjunto - por un importe total de Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Treinta y Un mil (\$ 25.831.000,00) – para la “Contratación de Mano de Obra Cielorraso en Escuela Técnica N° 1 con materiales incluidos”.

ARTICULO 2: Aceptase las condiciones de pago del 50 % de anticipo con Seguro Póliza de Caución y se establece el plazo de entrega de la construcción y colocación en 90 días, a partir de la Suscripción del Acta de Inicio de Obra.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria de Gobierno - 1110102000 - Categoría Programática: Asistencia a Instituciones – Construcción Escuela Técnica N° 1 – 16.10.00 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Transferencias a Instituciones de Enseñanza – 5.2.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 4.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Pásese copia a Contaduría Municipal, a Tesorería y a Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1154/2026.-

San Cayetano, 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señor Aldo Di Caro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para gastos para abonar gastos de librería.

Que el Consejo Escolar de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Librese Orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano, por la suma de Pesos Quinientos seis mil ochocientos sesenta (\$ 506.860) destinados a solventar gastos para abonar gastos de librería.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la entrega efectiva del subsidio. Siendo responsable el Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señor Aldo Di Caro, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1155/2026

San Cayetano, 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el señor RANALLE JUAN IGNACIO solicitando el cambio de titularidad de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que el comercio se encuentra habilitado mediante Certificado de Habilitación Nº 2322 del año 2023, dedicado a CARNICERIA, denominado “NUEVA AVENIDA” propiedad de Ranalle Juan Ignacio, ubicado en calle 25 de mayo y Moreno, de San Cayetano. -

Que a fs. 36 el señor Ranalle Juan Ignacio solicita el cambio de titularidad del comercio antes mencionado a favor de la señora Del Hoyo Berta Susana.

Que se ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1.831/10 y 2.199/12.-

- Contrato de Locación del local comercial ubicado en calle 25 de Mayo y Moreno de San Cayetano, a favor de la señora Del Hoyo Berta Susana, vigente hasta 31/05/2028, (fs. 41).

- Constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente (fs. 8-39). -

- Informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano, que certifica que el local de acuerdo a sus características, cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta el mes de septiembre de 2027 (fs.40). –

- Copia de libreta sanitaria del señor Martínez Gustavo Javier, vigente hasta 17/09/2027 (fs. 42).

- Inspección bromatológica suscripta por personal del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente (fs.43). -

- Que la señora Del Hoyo Berta Susana no es empleada municipal y el comercio no cuenta con empleado.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE TITULAR del comercio dedicado a CARNICERIA, denominado “NUEVA AVENIDA”, con domicilio en calle 25 de Mayo y Moreno, de la ciudad de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 38 – Parcela 18a, a favor de la señora Del Hoyo Berta Susana, Cuit: 27-18085095-9

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4º inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 40/23 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida los certificados de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 1156/2026

San Cayetano, 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La renuncia presentada por la profesional SOAVE SILVANA ALEJANDRA, DNI N° 27.019.578, MP 40.110, Legajo N° 1056, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada en mesa de entradas con fecha 21 de septiembre de 2026, bajo el registro de Mesa de Entradas N° 3661, la citada Agente ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral a partir del 1 de octubre de 2026.

Que la profesional SOAVE SILVANA ALEJANDRA, DNI N° 27.019.578, MP 40.110, Legajo N° 1056, fue designada bajo Decreto N° 782/2026 en la Carrera Médica Hospitalaria, como Personal de Planta Temporaria, especialidad PSICOLOGIA, Grado 3, 12 horas semanales de labor, desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art. 91 - Inciso b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decreta su cesantía por renuncia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día 1 de OCTUBRE de 2026, a la profesional SOAVE SILVANA ALEJANDRA, DNI N° 27.019.578, MP 40.110, Legajo N° 1056, de la Carrera Médica Hospitalaria, como Personal de Planta Temporaria, especialidad PSICOLOGIA, Grado 3, 12 horas semanales de labor.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento, notifíquese a la Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1157/2026

San Cayetano, 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Desígnese al señor VIVAS JORGE EMANUEL, DNI N° 38.529.505, Legajo N° 1225, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Administrativo, Auxiliar Administrativo, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el artículo anterior, será a partir del 1 de OCTUBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1 será imputado a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1158/2026

San Cayetano, 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Segundo Llamado - Concurso de Precios N° 25/2026 - “Adquisición de Cilindro para Retroexcavadora Cat 320D2L”, y.

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 6 (seis) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las seis empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra del cilindro mencionado, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 3, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N.º 3 “Amoroso Christian German” el Ítem N.º 1: Un Cilindro Hidráulico para retroexcavadora Cat 320D2L – 341-2814 Caterpillar / Alternativo - por un importe total de Pesos, Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil (\$ 8.650.000,00), para la “Adquisición de Cilindro para Retroexcavadora Cat 320D2L”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos– Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.9.6.0. Repuestos y accesorios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 1159/2026.-

San Cayetano, 22 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr/a. SMOULENAR, JUAN JOSE, con documento D.N.I. N°35.150.287, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos para cubrir costos de alojamiento por el termino de 7 días en la ciudad de Mar del Plata por motivos de salud de su hija, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. SMOULENAR, JUAN JOSE es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de CHIARA, FLORENCIA, siendo D.N.I N°25.196.255, titular de la cuenta en pesos con CBU adjunto, por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 245.000,⁰⁰) mediante transferencia bancaria a datos adjuntos, para solventar los gastos asociados al alojamiento en la ciudad de Mar del Plata para el tratamiento médico indicado por el Profesional tratante de la hija de SMOULENAR, JUAN JOSE.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1160/2026.-

San Cayetano, 23 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 28/2026 - “Adquisición de Cemento a Granel para Pavimento de Calle Hipólito Yrigoyen entre Avenida Sargento Cabral y Calle Primero de Mayo” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente un (1) único oferente.

Que de acuerdo al precio presentado por la única empresa y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la compra del cemento a granel mencionado, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1 por ser conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N° 1 Cemento Avellaneda S. A. el Item N° 1: 76 Toneladas de Cemento a Granel - por un importe total de Pesos, Veintitrés Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veinticuatro (\$ 23.732.824,00)

para la “Adquisición de Cemento a Granel para Pavimento de Calle Hipólito Yrigoyen entre Avenida Sargento Cabral y Calle Primero de Mayo”.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaria Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Obra de Infraestructura – Pavimento y Cordón Cuneta – 24.75.01 - Fuente de Financiamiento: De Origen Provincial – 132 - Objeto del Gasto: Construcciones en Bienes de Dominio Público – 4.2.2.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1161/2026.-

San Cayetano, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el señor coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de La Plata y también a Puente 12 La Matanza, ambos viajes el día 09 de septiembre. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 6052/2026 por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos trescientos treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 04/100 (\$335.995,04.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del, coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo según la orden de pago 6052/2026 de fecha 07 de septiembre del 2026, por un total de pesos trescientos treinta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 04/100 (\$335.995,04.-).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos catorce mil cuatro con 96/100 (\$14.004,96.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 43/2026/SH

San Cayetano, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se modifique la “Bonificación por Disponibilidad”, para los servicios de Odontología, Kinesiología y Salud Mental, establecida por Decreto N° 814/2026, quedando destinada únicamente al servicio de Kinesiología.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2026, el valor de la “Bonificación por Disponibilidad”, en la suma de Pesos Seiscientos treinta y seis Mil (\$ 636.000) mensuales y no remunerativo, para el servicio de Kinesiología.

ARTICULO 2.-El importe establecido corresponde a cada servicio en forma mensual y se distribuye entre los profesionales integrantes de la especialidad, proporcionalmente a las guardias realizadas, previamente asignadas por el Director del Hospital.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 814/2026.-

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1162/2026

San Cayetano, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca a partir del 1 de octubre de 2026 una “Bonificación por atención psicológica de urgencia”, no remunerativo, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) por atención realizada.

Que se debe proceder a establecer dicha bonificación de acuerdo a lo establecido por los artículos 11, último párrafo del Estatuto Municipal para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza 3303/2024) y 19 último párrafo del Decreto Reglamentario N° 1219/2024.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de OCTUBRE de 2026 una “Bonificación por atención psicológica de urgencia”, no remunerativo, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) por atención realizada.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a Secretaría de Salud, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

San Cayetano, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca a partir del 1 de octubre de 2026 una “Bonificación por atención odontológica de urgencia”, no remunerativo, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) por atención realizada.

Que se debe proceder a establecer dicha bonificación de acuerdo a lo establecido por los artículos 11, último párrafo del Estatuto Municipal para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza 3303/2024) y 19 último párrafo del Decreto Reglamentario N° 1219/2024.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de OCTUBRE de 2026 una “Bonificación por atención odontológica de urgencia”, no remunerativo, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) por atención realizada.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a Secretaría de Salud, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1164/2026

San Cayetano, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que con fecha 20 de agosto del corriente año ingresa nota bajo el registro de mesa de entradas N.º 3417, suscripta por los Sres. Codagnone Bernardo y María Florencia Rodríguez y; CONSIDERANDO:

Que mediante la nota referida, quienes suscriben la misma se presentan y solicitan se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de poder escriturar a su favor un LOTE DE TERRENO ubicado en el Balneario San Cayetano designado según Plano de Mensura 116-13-74, como LOTE DIEZ de la manzana VENTIOCHO, y designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección A, Manzana 28, Parcela 10, Partida 116-7465.-

Que dicho inmueble propiedad de la Municipalidad de San Cayetano, fue adquirido por el Señor Escala Oscar Adrián, por boleto de compraventa celebrado con fecha 13 de febrero de 2010, habiéndose abonado el mismo por la totalidad del precio pactado. -

Que posteriormente el Sr. Escala cedió todos los derechos y acciones originadas de dicho boleto a favor de los Sres. Codagnone y Rodríguez, Según Contrato de Cesión de Derechos y Acciones” AD REFERENDUM”, que fuera celebrado con fecha 6 de junio de 2025, con firmas certificadas. -

Que el Sr. Escala se encuentra en estado de un concurso preventivo caratulado: “ESCALA OSCAR ADRIAN S/ CONCURSO PREVENTIVO (Pequeño)” Expte. 64384, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Necochea, por lo que fue necesaria la autorización del Juez para poder llevar adelante la cesión, autorizando el mismo el nombrado trámite en septiembre de 2025. –

Que al haber abonado la totalidad de la cesión quienes suscriben la nota se encuentran facultados para solicitar la escrituración de dicho inmueble, realizando la misma ante la Escribana Zubiri- Miralles Registro N°2, de Adolfo Gonzáles Chaves. –

Que los CESIONARIOS, constituyen domicilio real para todas las notificaciones por correspondencia en calle Ameghino 355 de la ciudad de Adolfo González Chávez, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, además de consignar como domicilio electrónico: rodriguezpmflorencia@hotmail.com, y establecen como número de contacto el celular 2983507274 propiedad del Sr. Bernardo Codagnone, y el celular 2983387348 propiedad de la Sra. María Florencia Rodríguez. -

Que, del estudio pormenorizado de la documentación adjuntada, surge que se ha cumplido con lo solicitado, agregándose:

A) Boleto de Compraventa entre la Municipalidad de San Cayetano y el Sr. Escala

B) Contrato de Cesión de Derechos y Acciones Ad Referéndum con el Sr. Escala Oscar Adrián, con las firmas certificadas. -

C) Resolución Judicial en la cual se autoriza a llevar a cabo la Cesión de Derechos y Acciones, AD REFERENDUM. -

Que conforme constancias obrantes en la oficina de Ingresos Públicos, el inmueble en cuestión no posee deuda. -

Que con fecha 23 de septiembre del corriente año, se emitió DICTAMEN LEGAL FAVORABLE a fin de autorizar la cesión de derechos y acciones solicitada. -

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1 - Acéptese y regístrese la cesión de acciones y derechos sobre un terreno ubicado en el Balneario de San Cayetano, designado según plano de Mensura N°116-13-74 como lote DIEZ de la manzana VEINTIOCHO, cuya nomenclatura catastral es: Circ. VII, Secc. A, Manz.28, Parc. 10 Partida N°116-7465, con fecha 24 de septiembre de 2026 a favor del Sr. Bernardo Codagnone DNI 35.140.410 y la Sra. Maria Florencia Rodriguez Pereyra DNI 38.428.931, con las firmas debidamente certificadas. –

ARTICULO 2 - Los CESIONARIOS, constituyen domicilio real para todas las notificaciones por correspondencia en calle Ameghino 355 de la ciudad de Adolfo González Chávez, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, además de consignar como domicilio electrónico: rodriguezpmflorencia@hotmail.com, y establecen como número de contacto el celular 2983507274 propiedad del Sr. Bernardo Codagnone, y el celular 2983387348 propiedad de la Sra. Maria Florencia Rodriguez. -

ARTICULO 3 - Notifiquese al Notario actuante. –

ARTICULO 4 - Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Dirección de Ingresos Públicos, a Secretaría Técnica, y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 1165/2026

San Cayetano, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca a partir del 1 de octubre de 2026 una “Bonificación por mantenimiento y supervisión de las ambulancias”, remunerativo, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) por mes.

Que se debe proceder a establecer dicha bonificación de acuerdo a lo establecido por los artículos 11, último párrafo del Estatuto Municipal para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza 3303/2024) y 19 último párrafo del Decreto Reglamentario N° 1219/2024.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de OCTUBRE de 2026 una “Bonificación por mantenimiento y supervisión de las ambulancias”, remunerativo, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) por mes.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a Secretaría de Salud, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1166/2026

San Cayetano, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se le abone, a partir del 1 de octubre de 2026, la “Bonificación por mantenimiento y supervisión de las ambulancias”, al Agente Municipal D’alleva Juan Ignacio, Legajo N° 819.

Que el Agente Municipal D’alleva Juan Ignacio DNI N° 36.386.771, Legajo N° 819, se encuentra designado como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Chofer de Ambulancia, Categoría 14, 8 horas diarias de labor, en el Hospital Municipal, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Abónese a partir del 1 de OCTUBRE de 2026, al Agente Municipal JUAN IGNACIO D’ALLEVA, DNI N° 36.386.771, Legajo N° 819 la “Bonificación por mantenimiento y supervisión de las ambulancias”, remunerativo, por la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) por mes, durante la vigencia de su designación.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a Secretaría de Salud, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1167/2026

San Cayetano, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. YANG, CRISTINA, con documento DNI N°27.468.256, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por sustento familiar para el pago de gas natural, total, por el mes de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica del Sr./a. YANG, CRISTINA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1- Librese Orden de Pago a favor del Sr./a. YANG, CRISTINA, con documento DNI N°27.468.256, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochenta y Cuatro con 15/000 (\$157.084¹⁵), para solventar gastos por sustento familiar para gas natural, total, por el mes de setiembre de 2026.-

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1168/2026.

San Cayetano, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de la profesional BLANCO STEFANIA DE JESUS, DNI N° 38.086.694, MP 96.682 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional BLANCO STEFANIA DE JESUS, DNI N° 38.086.694, MP 96.682, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO en GRADO II, con 36 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de OCTUBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal atendiendo 12 horas semanales de consultorio externo, en días y horarios a determinar por el Director del Hospital; 12 horas semanales destinadas en pase de sala; y 12 horas semanales en quirófano.

ARTÍCULO 4.- La profesional realizará guardias pasivas de cirugía en días a determinar por el Director del Hospital.

ARTICULO 5.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1169/2026

San Cayetano, 24 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, solicitando la contratación de remises para traslados de personas indigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que, al día de la fecha, la partida mencionada posee saldo para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la contratación de remises para traslados de personas indigentes.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Servicio Profesional, Comercial y Transporte, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal - Categoría Programática 22.01.00 – Desarrollo Social, Administración Acción Social, Objeto del Gasto 5.1.4.0. – Ayudas Sociales a Personas del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 23/2026 – “Contratación de Remises para traslados de Personas Indigentes” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 09.00 horas del día 30 del mes de septiembre del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina del Jefe de Compras Municipal.

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE

DECRETO N° 1170/2026

San Cayetano, 25 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. IBARRA, CLAUDIA BEATRIZ, DNI N°33.842.094 se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar insumos para poder continuar con su actividad laboral.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica del Sr./a. IBARRA, CLAUDIA BEATRIZ se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. IBARRA, CLAUDIA BEATRIZ con documento D.N.I. N°33.842.094, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Dieciséis con 00/100 (\$258.516⁰⁰), para asistir su U.E.A con insumos necesarios para su trabajo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: “Unidad Económica de Autoempleo” 22.07.50., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Social, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1171/2026.-

San Cayetano, 25 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. en Trabajo Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 61/100 (\$967.614⁶¹), para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta. -

ARTICULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1172/2026.-

San Cayetano, 25 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. MEDICO PABLO ANIBAL era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado INSUMOS PARA PILETAS con el nombre comercial “MEDICO PLASTICOS”, ubicado en avenida Hernán Apezteguia N° 30, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 73/12, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1519, extendido con fecha 08/01/2013.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en avenida Hernán Apezteguia N° 30, de San Cayetano, dedicado a INSUMOS PARA PILETAS, con el nombre comercial “MEDICO PLASTICOS” cuyo titular es MEDICO PABLO ANIBAL.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 73/12, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 1173/2026

San Cayetano, 25 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. DELGADO MARIA FLORENCIA era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado INDUMENTARIA con el nombre comercial “UNIKA”, ubicado en calle Belgrano N° 385, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 27/21, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2025, extendido con fecha 08/06/2021.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle Belgrano N° 385, de San Cayetano, dedicado a INDUMENTARIA, con el nombre comercial “UNIKA” cuyo titular es DELGADO MARIA FLORENCIA.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 27/21, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 1174/2026

San Cayetano, 25 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. MARTINEZ CLAUDIA PAOLA era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado SUPERMERCADO con el nombre comercial “SUPERGOLO”, ubicado en calle Sarmiento N° 1142, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 32/25, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2313, extendido con fecha 23/09/25.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local se encuentra cerrado, sin actividad comercial. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle Sarmiento N° 1142, de San Cayetano, dedicado a SUPERMERCADO, con el nombre comercial “SUPERGOLO” cuyo titular es MARTINEZ CLAUDIA PAOLA.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 32/25, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 1175/2026

San Cayetano, 25 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de la profesional MARIA LAURA BLATZ, DNI N° 36.363.490, MP 8637 a Planta Temporal de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporal del Hospital Municipal.

Por todo ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional MARIA LAURA BLATZ, DNI N° 36.363.490, MP 8637, como Personal Planta Temporal, Personal MEDICO, Especialidad Nutricionista, en GRADO 1, con 20 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso e) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de OCTUBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral de 20 horas semanales, de lunes a viernes, en horarios a determinar por el Director del Hospital, dentro de las 9 horas a 13 horas.

ARTICULO 4.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTICULO 5.- Deróguese a partir del 1 de octubre de 2026 el Decreto N° 445/2026.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1176/2026

San Cayetano, 25 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por los organizadores del festival SANCAVIBRA a desarrollarse en nuestra ciudad los días 9, 10 y 11 de octubre, y;

CONSIDERANDO:

Que el evento fue declarado de interés municipal a través de la ordenanza 3487/2026, comprometiéndose el municipio a brindar apoyo institucional y logístico necesario para el correcto desarrollo de evento.

Que, en el marco de lo expuesto, los organizadores solicitan una colaboración económica para solventar los gastos de contratación de sonido, iluminación y DJ necesarios para la realización del festival, adjuntando presupuesto por la suma de \$8.000.000.

Que esta iniciativa genera un gran impacto social, cultural, recreativo y comercial por lo que se dará curso al pedido realizado mediante la modalidad de abonar directamente al proveedor la suma indicada en los términos y condiciones que en el presupuesto se establecen.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese la contratación directa del Proveedor 2059 - VILLARRUEL EMANUEL EMILIO, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00) con el objeto de colaborar con la organización del evento SANCAVIBRA en el marco de la ordenanza 3487/2026 que declara el evento de interés municipal.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 01.00.00 –Administración Central, Partida 3.5.9.0- Otros – Fuente de financiamiento 110.-

ARTICULO 3- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a los organizadores, a la oficina de compras, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1177/2026

San Cayetano, 25 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Estefanía Clausen, DNI N° 36.386.789, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota ha presentado su renuncia al cargo de Directora Administrativa del Hospital Municipal, designada bajo el Decreto N° 1799/2023.-

Que el Intendente Municipal Interino en uso de sus atribuciones ha aceptado la misma.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Acéptese, partir del 1 de OCTUBRE del 2026, la renuncia presentada por la señora JULIETA ESTEFANIA CLAUSEN, DNI N° 36.386.789, al cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Municipal, pase a Oficina de Personal y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1178/2026

San Cayetano, 25 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la directora del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, Mabel García, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21 de San Cayetano, para solventar gastos para el pago del mes de septiembre del 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación en el marco del Proyecto Institucional de natación “Nadando Juntos”, destinados a estudiantes de la EP N°1, EP N° 2, EP N°19 y EEE N° 501 de San Cayetano.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de septiembre de 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación, en el marco del Proyecto Institucional de natación “Nadando Juntos”, destinados a estudiantes de la EP N°1, EP N° 2, EP N°19 y EEE N° 501 de San Cayetano.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la percepción del mimo. Siendo responsable el Director del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1179/2026

San Cayetano, 25 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la directora del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, Mabel García, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21, para solventar gastos para el pago del mes de septiembre del 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fondo Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de septiembre de 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la percepción del mimo. Siendo responsable el Director del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

San Cayetano, 25 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Decreto N° 1130/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la subasta pública mediante el cual se pretende subastar maquinarias, herramientas, vehículos y chatarra.

Que el mismo fija la fecha de apertura el día treinta de septiembre del corriente año.

Que por cuestiones administrativas se debe realizar el cambio de fecha de la misma.

Que es necesario dictar el mecanismo legal correspondiente.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto 1130/2026 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Realícese la subasta el día 16 de octubre del año dos mil veintiséis (16-10-2026), a las diez horas (10:00 hs) en el predio del C.P.R. San Cayetano, sito en calle Santiago del Estero N° 56 de la ciudad de San Cayetano”.

ARTICULO 2.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1181/2026

San Cayetano, 28 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. SANCHEZ, MARIA JOSE, con documento DNI N°25.022.908, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por estudios médicos, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. SANCHEZ, MARIA JOSE, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor del Sr./a. SANCHEZ, MARIA JOSE, con documento DNI N°25.022.908, por la suma Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (45.000⁰⁰) para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1182/2026.-

San Cayetano, 28 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. ZAPATA, LUCIA, con documento DNI N° 46.911.129, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por traslados a la ciudad de Necochea para su hija, FERNANDEZ VALENTINA D.N.I N°58.900.291, los días 6, 13 y 18 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. ZAPATA, LUCIA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. ZAPATA, LUCIA, con documento DNI N° 46.911.129, por la suma Pesos Ciento Cincuenta Mil (150.000⁰⁰) para solventar gastos ocasionados por el traslado de su hija, FERNANDEZ VALENTINA, a la ciudad de Necochea, los días 6, 13 y 18 de octubre de 2026-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1183/2026.-

San Cayetano, 28 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La necesidad de conformar el Gabinete de Secretarios, Subsecretarios, Directores y funcionarios de la Comuna, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Director Administrativo del Hospital Municipal.

Las facultades del Intendente Municipal para designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del 1 de OCTUBRE de 2026, en el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MUNICIPAL, a la señora ALICIA ADRIANA MORLIO, DNI N° 31.791.668.-

ARTÍCULO 2.- La funcionaria percibirá como remuneración de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 24 de la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- La funcionaria deberá presentar ante Contaduría Municipal, la Declaración Jurada Patrimonial al momento del ingreso y en forma periódica entre los meses de octubre y diciembre de cada año y al momento del cese, Ordenanza N° 1925/2010.-

ARTÍCULO 4.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Municipal, remítase copia a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, tome nota la Oficina de Personal, Secretaria de Salud y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1184/2026

San Cayetano, 28 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL, con documento N° 39.165.910, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por compra de medicación para el tratamiento de su patología, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Librese Orden de Pago a favor de CASALNUOVO, DAIANA E., siendo CUIT 30-71806953-6; con CBU N°1910103555010301270132, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve con 96/100 (\$348.169,⁹⁶) mediante transferencia bancaria a datos bancarios adjuntos, para solventar los gastos asociados al tratamiento médico indicado por el Profesional tratante del paciente MARTINEZ, JUAN EZEQUIEL.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1185/2026.-

San Cayetano, 28 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. KLOBERDANZ PEDRO RUBEN era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado VENTA DE ARTICULOS DE DEPORTE, CAMPING, PLAYA, ESPARCIMIENTO Y PUBLICIDAD con el nombre comercial “EL CONDOR”, ubicado en calle Belgrano N° 236, de San Cayetano.

Que según documentación obrante en el expediente 5/71, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1384, extendido con fecha 28/12/20210.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle Belgrano N° 236, de San Cayetano, dedicado a VENTA DE ARTICULOS DE DEPORTE, CAMPING, PLAYA, ESPARCIMIENTO Y PUBLICIDAD, con el nombre comercial “EL CONDOR” cuyo titular es KLOBERDANZ PEDRO RUBEN.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 5/71, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 1186/2026

San Cayetano, 29 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Agente Municipal, Sara Nilda Coronel, Legajo N° 1242, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada en mesa de entradas con fecha 29 de septiembre de 2026, bajo el registro de Mesa de Entradas N° 3976, la citada Agente ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral, a partir del 1 de noviembre de 2026.

Que la Agente Municipal Sara Nilda Coronel, Legajo N° 1242, fue designada bajo Decreto N° 1149/2026 como Personal Planta Temporaria, JORNALIZADA, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, desde el 1 de octubre de 2026 hasta del 131 de diciembre de 2026.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art.91° - inc b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Ordenanza N° 3303/2024.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cesantía por renuncia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día 1 de NOVIEMBRE de 2026 inclusive, a la señora SARA NILDA CORONEL, DNI N° 95.621.302, Legajo N° 1242, como Personal Planta Temporaria, JORNALIZADA, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00. – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento, notifíquese a la Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1187/2026

San Cayetano, 29 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota que ingresara a este Municipio en fecha 29 de septiembre de 2026, bajo el registro de mesa de entrada N° 3977, suscripta por la Agente Municipal, Romina Benítez, Legajo N° 648, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita una licencia por el término de dos (2) días, el 01 y 02 de octubre de 2026.

Que conforme manifiesta la agente, motiva el pedido de licencia por estudio y actividades culturales.

Que el artículo 32 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano establece que “Al trabajador que tenga que realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico o artístico o participar en conferencias o congresos de la misma índole o para cumplir actividades culturales, sea en el país o en el extranjero, se le podrá conceder . (1) año...”.

Que el artículo 32 del Anexo de la Reglamentación Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Decreto N° 1219/2024 establece que “La presente licencia deberá otorgarse por Decreto Municipal”

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Otórguese licencia sin goce de haberes a la agente municipal ROMINA ELIZABET BENITEZ, DNI N° 28.013.793, Legajo N° 648, en los términos del artículo 32 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, por el término de dos (2) días, el 01 y 02 de octubre de 2026, con reserva de cargo y estabilidad.

ARTÍCULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la interesada, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 1188/2026

San Cayetano, 29 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la señora JULIETA ESTEFANIA CLAUSEN, DNI N° 36.386.789, Legajo N° 1167, como Personal en Planta Temporaria, Personal Profesional, Auxiliar Administrativo, en la Contaduría Municipal, Secretaría de Hacienda, Categoría 4, 7 horas de labor, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1º será desde el 5 de OCTUBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Hacienda – Categoría Programática 01.00.00 – Administración Central.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese al interesado, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1189/2026

San Cayetano, 29 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler:

BARRETO, LUCIANA BELEN, con documento D.N.I. N° 45.398.078, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales, desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2026 inclusive. -

CALAFIORE, ABIGAIL, con documento D.N.I. N° 32.758.800, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) mensuales, desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2026 inclusive. -

GUTIERREZ, VERONICA NATALIA, con documento D.N.I. N° 26.519.614, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) mensuales, desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2026 inclusive. –

LEGUIZAMON, PATRICIA NOEMI, con documento D.N.I. N° 27.625.406, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) por el mes de octubre de 2026. –

MARQUEZ, JUAN CARLOS, con documento D.N.I. N° 11.688.902, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales, desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2026 inclusive. –

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1190/2026

San Cayetano, 29 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BALLEJOS, ROSANA HILDA, con documento D.N.I. N° 41.096.982, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. BALLEJOS, ROSANA HILDA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. Sra. BALLEJOS, ROSANA HILDA, con documento D.N.I. N° 41.096.982, por la suma de Pesos Quinientos Mil

(\$ 500.000) para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de octubre de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1191/2026

San Cayetano, 29 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2026 inclusive:

FERGERO, MARIA ANDREA, con documento D.N.I. N° 20.559.409, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000) mensuales.

GARCIA, BLANCA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 35.412.708, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

GONZALEZ ABURTO, ANALIA, con documento D.N.I. N° 39.166.029, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

MONGE, ALEJANDRO FABIAN, con documento D.N.I. N° 20.043.841, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

QUINTAS, PATRICIA INES, con documento D.N.I. N° 27.625.362, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) mensuales.

RANZINI, PRISCILA JOHANNA, con documento D.N.I. N° 37.380.453, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

TOLOSA, ATILIO EZEQUIEL, con documento D.N.I. N° 16.476.915, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales.

TORALES, CARMEN, con documento D.N.I. N° 95.345.526, por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1192/2026

San Cayetano, 29 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr/a. SMOULENAR, JUAN JOSE, con documento D.N.I. N°35.150.287, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos para cubrir costos de alojamiento por el termino de 7 días en la ciudad de Mar del Plata por motivos de salud de su hija, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr/a. SMOULENAR, JUAN JOSE es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Librese Orden de Pago a favor de CHIARA, FLORENCIA, siendo D.N.I N°25.196.255, titular de la cuenta en pesos con CBU adjunto, por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 245.000,⁰⁰) mediante transferencia bancaria a datos adjuntos, para solventar los gastos asociados al alojamiento en la ciudad de Mar del Plata para el tratamiento médico indicado por el Profesional tratante de la hija de SMOULENAR, JUAN JOSE.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1193/2026.-

San Cayetano, 30 de septiembre de 2026.-

VISTO:

Que el señor SANTILLAN BENICIO solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a REGALERIA-FORRAJERIA-TALABARTERIA-INDUMENTARIA, con el nombre comercial “LA ADOLFINA” y está ubicado en calle Rivadavia N° 358 de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 9 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 7, surge copia del Contrato de Sesión de Uso Gratuito del inmueble objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Santillán Benicio, vigente hasta septiembre de 2036. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.4, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta julio de 2027.-

Que a fs. 9, surge la constancia de inscripción en Arca respectivamente.

Que el solicitante no es empleado municipal, y la empresa no cuenta con empleado. –

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 10 de autos, surge que las instalaciones del local condicen en un todo con el plano presentado a fs. 8.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en calle Rivadavia N° 358, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A–Manzana 59- Parcela 13b, para que funcione un comercio dedicado a REGALERIA-FORRAJERIA-TALABARTERIA- INDUMENTARIA, el cual girará con el nombre comercial “LA ADOLFINA”, cuyos titulares es el señor SANTILLAN BENICIO –

CUIT N° 20-47279176-2.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 43/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 1194/2026

San Cayetano, 30 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El expediente Municipal N.º 4103-73/2026, por el cual tramita la enajenación de un bien mueble del patrimonio municipal a favor de la Municipalidad de Lobería; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 3.418/2025, el Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano dispuso la baja del Inventario General y del Patrimonio Municipal de un (1) Equipo de Rayos X fijo, marca AF MAURIZI, Tubo NARA, N.º de serie 17036, Inventario N.º 2243.

Que el Artículo 2º de la mencionada ordenanza facultó expresamente al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta del equipamiento bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el Artículo 159 del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) prevé la enajenación directa de bienes municipales cuando media de forma previa la autorización del Cuerpo Deliberativo, extremo cumplimentado mediante la citada Ordenanza N° 3.418/2025.

Que la citada normativa contempla la viabilidad legal de proceder a la venta directa de bienes patrimoniales cuando el adquirente sea otro Municipio de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo la optimización de recursos públicos en el ámbito estatal (Art. 159 inc. 3b de la LOM).

Que, en ese marco, la Municipalidad de Lobería ha manifestado formalmente su voluntad de adquirir el mencionado equipamiento médico para incorporarlo al sistema de salud de su jurisdicción.

Que, a efectos de evaluar la oferta realizada, se constituyó una Comisión de Tasación integrada por funcionarios municipales idóneos, la cual considero razonable la oferta realizada por la Municipalidad de Lobería PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000) en un pago único de contado, considerando sus condiciones operativas de conservación del bien, amortización y valores de referencia en el mercado especializado.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: ADJUDÍCASE en forma de VENTA DIRECTA a favor de la MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA, bajo los términos del Artículo 159 inc. 3b) del Decreto Ley 6769/58 y en ejecución de la Ordenanza N° 3.418/2025, el bien mueble de propiedad municipal individualizado como: un (1) Equipo de Rayos X fijo, marca AF MAURIZI, Tubo NARA, N.º de serie 17036, Inventario N.º 2243.

ARTÍCULO 2: ESTABLEZCASE como valor definitivo de enajenación del bien la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000) a abonarse en un único pago, formalizando la operación mediante el instrumento legal correspondiente.

ARTÍCULO 3: El ingreso de los fondos se percibirá mediante transferencia bancaria que efectuará la Municipalidad de Lobería a la cuenta corriente oficial de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4: Tomen intervención las Oficinas de Compras, Asesoría legal y técnica, Contaduría y Tesorería a fin de registrar el ingreso de los recursos y proceder a la baja definitiva del inventario general en el Sistema RAFAM.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese, notifíquese formalmente a la Municipalidad de Lobería, dese al Boletín Oficial Municipal y archívese.

DECRETO N° 1195/2026

San Cayetano, 30 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica C.P. Emilia Sorensen, y,

CONSIDERANDO:

Que en la misma manifiesta la necesidad de realizar la obra de ampliación red de alumbrado con materiales incluidos en calles 21 bis y Justo Girado de la ciudad de San Cayetano;

Que el proveedor “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y otros Servicios Públicos de Servicios Sociales, Crédito y Vivienda Limitada de San Cayetano” presenta un presupuesto por un importe de Veinte Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos con Cuarenta y Siete Centavos (\$20.393.939,47);

Que el monto de la obra se encuentra dentro de los valores establecidos para contratación directa de acuerdo al Art. 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Autorizase la contratación directa para la ejecución de la obra denominada: “Obra Ampliación Red de Alumbrado con materiales incluidos en Calle 21 Bis y Calle Justo Girado de la Ciudad de San Cayetano” a la firma Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y otros Servicios Públicos de Servicios Sociales, Crédito y Vivienda Limitada de San Cayetano (Proveedor N° 032), por la suma de Veinte Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos con Cuarenta y Siete Centavos (\$20.393.939,47) de acuerdo al Artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática: Obra Pública – Obras de Infraestructura – Obras de Alumbrado Público – 27.75.03 - Fuente de Financiamiento: Del Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: “Construcción en Bienes de Dominio Público” – 4.2.2.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría, a la Oficina de Compras y Suministros, a la Secretaría Técnica, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1196/2026.-